

## ANEXO

<b>DIRECTRICES GENERALES (1-17)</b>				
N°	DIRECTRIZ DE LA OEA	INDICADOR DE LA OEA	OBJETIVOS, INDICADORES, ACCIONES Y METAS DEL PNAT 2017-2021 RELEVANTES PARA LA DIRECTRIZ DE LA OEA	OBSERVACIONES
1	Condenar sistemática y enérgicamente la trata de personas, actividad criminal que atenta contra la dignidad humana y tiene efectos negativos en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos.		<u>Condenar la trata de personas</u> Categoría 2 – Informar a la Población en General	El PNAT dispone llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización para la sociedad en general y los grupos vulnerables, junto con otros métodos de difusión, para estimular la participación de redes comunitarias, grupos organizados y la sociedad civil para identificar y asistir a las víctimas.
2	Establecer, actualizar y fortalecer las legislaciones nacionales, políticas y/o programas de combate a la trata de personas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo).		<u>Protocolo de Palermo</u> Marco normativo	El marco normativo del PNAT invoca como una de sus fuentes principales el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

3	<p>Adoptar medidas para que la tipificación de la trata de personas sea independiente del consentimiento dado por la víctima, cualquiera que sea su edad. En relación con los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, el delito de la trata de personas no requiere que se demuestre el uso de fuerza, fraude o coacción.</p>		<p><u>Tipificar el delito</u> No hay</p> <p><u>Uso de fuerza, fraude o coacción en niños, niñas y adolescentes</u> No hay</p>	<p>El PNAT no dispone que se adopten medidas para que la tipificación de personas sea independiente del consentimiento dado por la víctima.</p>
---	---	--	---	---

4	<p>Procurar que las políticas públicas contra la trata de personas sean de carácter integral (prevención del delito, migración, empleo, seguridad, salud y protección a las víctimas, entre otras) y cuando sea pertinente, sean articuladas con organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, nacionales e internacionales.</p>		<p><u>Políticas Públicas</u> Categoría 29 – Políticas Públicas</p>	<p>El PNAT dispone (a) que las entidades pertinentes implementen planes regionales y locales alineados a sí mismo, (b) que los planes aborden las características particulares en cada entorno del país, considerando temas como sexo, edad, orientación sexual, identidad cultural, discapacidad y otros factores de discriminación, (c) que los planes incorporen los resultados de las investigaciones académicas y otros estudios, (d) las lecciones aprendidas, las buenas prácticas, (e) que se incorporen los enfoques en los planes, (f) que se utilicen sistemas de información y registro interconectados para la elaboración de planes, y (g) que se incida políticamente para obtener financiamiento para los planes.</p>
5	<p>Fortalecer la cooperación, el intercambio de información y de experiencias entre las instituciones de seguridad, justicia, funcionarios de migración, servicios consulares y otras autoridades pertinentes, así como tomar en cuenta la opinión de las víctimas y de los sobrevivientes en la formulación e implementación de políticas y programas.</p>		<p><u>Articulación</u> Categoría 26 – Articulación</p> <p><u>Participación de la víctima</u> Categoría 3 – Integración y Reintegración Educativa y Laboral de las Víctimas y Poblaciones Vulnerables</p>	<p>El PNAT dispone fomentar la articulación entre entidades del Estado, la sociedad civil, otros actores pertinentes y la comunidad internacional mediante (a) la promoción de espacios de articulación, (b) el uso de herramientas que difunden información, (c) el uso de sistemas de información y registros interconectados, (d) el impulso de encuentros y sesiones, (e) la cooperación entre los procesos fiscales y de persecución, y (f) la coordinación entre la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNP TP-TIM) y las secretarías técnicas, las mesas, comisiones y redes regionales y locales.</p> <p>Para el desarrollo de las políticas contra la trata de personas, el PNAT busca el aporte de las investigaciones académicas, de la sociedad civil y otros actores, pero desatiende el aporte de las poblaciones vulnerables y de las víctimas. Solo consulta la opinión de la víctima para crear su plan individual de reintegración.</p>

6	<p>Promover valores y prácticas mediante programas de educación y oportunidades de empleo dirigidos a la convivencia con la diversidad, sea étnico racial, lingüística, cultural, religiosa, socioeconómica, de género u orientación sexual con la finalidad de combatir la trata de personas.</p>		<p><u>Promoción de valores</u> No hay</p>	<p>El PNAT no menciona los valores con respecto a la diversidad étnico racial, lingüística, cultural, religiosa, socioeconómica, de género y orientación social en la educación, y no impulsa acciones en relación a estos temas. Sin embargo, estas consideraciones se encuentran en el marco conceptual.</p>
7	<p>Incluir la trata de personas en las estrategias integradas y/o planes de acción amplios, relacionados con el lavado de activos, la corrupción, el delito cibernético, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de drogas, la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, la violencia contra las mujeres, las personas con discapacidades, contra los adultos mayores, personas de origen indígena, pero sin limitarse solo a ellos así como ante las emergencias humanitarias, incluidos los conflictos armados y los desastres naturales.</p>		<p><u>Lavado de activos</u> Categoría 28 – Organizaciones Criminales y Delitos Conexos</p> <p><u>Corrupción</u> Categoría 15 – Transparencia y Corrupción</p> <p><u>Delito cibernético</u> No hay</p> <p><u>Tráfico de migrantes</u> No hay</p> <p><u>Tráfico de drogas</u> Categoría 28 – Organizaciones Criminales y Delitos Conexos</p> <p><u>Violencia contra los grupos vulnerables</u> Categoría 5 – Sistemas de Información y Registros</p> <p><u>Indígenas</u> No hay</p> <p><u>Conflictos armados</u></p>	<p>El PNAT dispone fortalecer la fiscalización, persecución y sanción de personas y organizaciones delictivas relacionadas a la trata de personas y delitos asociados como la corrupción, el lavado de activos y el narcotráfico mediante (a) la articulación entre entidades pertinentes, (b) el aumento de fiscalías especializadas a nivel nacional, (c) la capacitación del personal, (d) el fortalecimiento de la cooperación internacional, (e) la revisión de la normativa, (f) el uso de sistemas de registros interconectados, (g) el acceso a los canales de denuncia y (h) la consideración de la transparencia y la lucha contra la corrupción.</p> <p>El PNAT no menciona el delito cibernético y no impulsa acciones en relación a este tema.</p> <p>El PNAT no menciona el tráfico de migrantes y no impulsa acciones en relación a este tema.</p>

			<p>No hay</p> <p><u>Desastres naturales</u> Categoría 2 – Informar a la Población en General</p>	<p>El PNAT dispone que los registros de la trata de personas documenten las “diferentes formas de violencia”. Sin embargo, el PNAT no especifica la prevención del acontecimiento de la violencia contra la mujer y los niños.</p> <p>El PNAT no menciona a los indígenas y no impulsa acciones en relación a este grupo.</p> <p>El PNAT no menciona los conflictos armados y no impulsa acciones en relación a este tema.</p> <p>El PNAT dispone desarrollar una estrategia de información para prevenir la trata en la situación de un desastre natural.</p>
8	Elaborar un mecanismo o sistema nacional de seguimiento regular de estrategias contra la trata de personas y/o planes de acción para asegurar su eficacia e identificar y enfrentar las nuevas tendencias en la trata de personas.		<p><u>Seguimiento</u> Categoría 27 – Monitoreo y Seguimiento</p>	<p>El PNAT dispone (a) contar con un sistema de monitoreo de sí mismo, (b) un comité de monitoreo, (c) hacer seguimiento de la implementación de los planes individuales de integración y reintegración para víctimas de la trata de personas mediante informes, (d) impulsar a las entidades públicas a reportar información de seguimiento periódicamente, (e) contar con una estrategia de control de calidad de la atención del canal de denuncia especializado, (f) monitorear indicadores de prevención, y (g) hacer seguimiento a los espacios de acogida temporal.</p>
9	Crear mecanismos de coordinación entre los órganos nacionales encargados de implementar respuestas nacionales coordinadas contra la trata de personas, inclusive organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, y academia de acuerdo a sus competencias.		<p><u>Articulación</u> Categoría 26 - Articulación</p>	<p>(d) El PNAT dispone fomentar la articulación entre entidades del Estado, la sociedad civil, otros actores pertinentes y la comunidad internacional mediante (a) la promoción de espacios de articulación, (b) el uso de herramientas que difunden información, (c) el uso de sistemas de información y registros interconectados, (d) el impulso de encuentros y sesiones, (e) la cooperación entre los procesos fiscales y de persecución, y (f) la coordinación entre la CMNP TP-TIM y las secretarías técnicas, las mesas, comisiones y redes regionales y locales.</p>

10	Incentivar la participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las instancias de control social de las políticas públicas en el área de combate a la trata de personas.		<u>Sociedad civil</u> Categoría 8 - Sociedad Civil	El PNAT dispone que la sociedad civil participe en el proceso de articulación entre actores pertinentes, en el fomento de una cultura de denuncia contra la trata de personas, en la capacitación del personal,
11	Facilitar el acceso a la información en diferentes medios protegiendo la privacidad e identidad de las víctimas de la trata de personas, y el establecimiento de canales de diálogo, entre el Estado, la sociedad y los medios de comunicación, con referencia al combate de la trata de personas.		<u>Acceso a la información</u> Categoría 2 - Informar a la Población en General  <u>Privacidad e identidad</u> Categoría 6 – Identidad de las Víctimas  Categoría 11 – Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas  <u>Canales</u> Categoría 9 – Canales de Información y Denuncia	<p>El PNAT dispone promover los derechos humanos informando a la población en general, a las víctimas y poblaciones vulnerables a la trata de personas, y capacitando a los funcionarios y al personal de instituciones pertinentes, mediante campañas informativas y canales de información.</p> <p>El PNAT dispone llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización para la sociedad en general y los grupos vulnerables, junto con otros métodos de difusión, para estimular la participación de redes comunitarias, grupos organizados y la sociedad civil para identificar y asistir a las víctimas.</p> <p>El PNAT dispone otorgar documentos de identidad a víctimas nacionales y extranjeras de manera gratuita y también busca fortalecer los sistemas de registro.</p> <p>El PNAT no especifica salvaguardar la privacidad e identidad de las víctimas. Sin embargo, el PNAT invoca el Protocolo Intersectorial: instrumento que sí aborda la privacidad e identidad de las víctimas, testigos y familiares dependientes.</p>

				El PNAT dispone aumentar el acceso a canales de información y de denuncia, incluyendo la Línea 1818, para la lucha contra la trata de personas, así como capacitar al personal de atención de dichos canales, aumentar el número de consultas y denuncias que se producen por medio de los canales, y hacer seguimiento para asegurar su calidad.
12	Incentivar la formación y capacitación de profesionales, instituciones y organizaciones que trabajan para combatir la trata de personas.		<u>Capacitación del personal</u> Categoría 10 – Capacitación del Personal	El PNAT dispone capacitar al personal que presta servicios relacionados a (a) la prevención, (b) identificación, (c) rescate, (d) protección, (e) asistencia, y (f) reintegración de las víctimas, incluyendo al personal de (g) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), (h) Migraciones, (i) Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías (MTC – SUTRAN), (j) de consulados y misiones diplomáticas, (k) de atención en situaciones de emergencia y desastres naturales, (l) de canales de denuncia, (m) de líneas de atención, (n) los defensores públicos, (o) del sistema de salud, (p) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y (q) policías y fiscales.
13	Destinar recursos presupuestarios específicos en los Estados Miembros para implementar acciones para combatir la trata de personas.		<u>Presupuesto</u> Categoría 24 – Presupuesto y Asignación de Recursos	Con relación al presupuesto y la asignación de recursos, el PNAT dispone (a) ser ejecutado con presupuesto específico asignado a gobiernos regionales y locales, (b) ser incorporado en documentos operativos de las instituciones de la CMNP TP-TIM, e (c) incidir políticamente para su financiamiento.

14	Integrar redes de combate y sanción de los perpetradores y de protección, de atención y asistencia a las víctimas de la trata de personas, inclusive durante la investigación y enjuiciamiento de sus perpetradores		<p><u>Combate y sanción</u>  Categoría 14 – Fiscalización, Persecución y Sanción</p> <p><u>Protección</u>  Categoría 18 – Defensa Legal y Protección de Víctimas</p>	<p>El PNAT dispone fortalecer la fiscalización, persecución y sanción de personas y organizaciones delictivas relacionadas a la trata de personas y delitos asociados, mediante (a) la articulación entre entidades pertinentes, (b) el aumento de fiscalías especializadas a nivel nacional, (c) la capacitación del personal, (d) el fortalecimiento de la cooperación internacional, (e) la revisión de la normativa, (f) el uso de sistemas de registros interconectados, (g) el acceso a los canales de denuncia, y (h) la consideración de la transparencia y la lucha contra la corrupción.</p> <p>El PNAT dispone proteger a las víctimas y testigos de la trata de personas mediante (a) la realización de operativos de rescate, (b) la provisión de protección física, (c) el acceso a servicios de acogida, (d) el acceso a la defensa legal, (e) la asignación de defensores públicos, (f) favoreciendo los casos de trata de personas, (g) el incremento de recursos humanos para la protección, y (h) la elaboración de estudios e investigaciones. Sin embargo, el PNAT no dispone crear un mapeo de legislaciones.</p>
----	---	--	--	---

15	Fomentar el intercambio de buenas prácticas en el combate a la trata de personas entre los Estados Miembros.		<u>Buenas prácticas</u> Categoría 25 – Buenas Prácticas y Lecciones Aprendidas	El PNAT promueve investigaciones sobre lecciones aprendidas y buenas prácticas de prevención, persecución, protección y reintegración, así como la incorporación de estas en la formulación de políticas y la creación de documentos que sistematizan las experiencias.
16	Fortalecer la actuación y cooperación fronterizas, focalizando la prevención de la trata de personas y la identificación y atención a las víctimas.		<u>Cooperación fronteriza</u> Categoría 16 – Cooperación Internacional	El PNAT impulsa la cooperación internacional mediante el desarrollo de instrumentos de cooperación, hojas de ruta, instrumentos binacionales y la conformación de una Coalición Sudamericana. Sin embargo, el PNAT no especifica en qué ámbitos se debe cooperar y, por lo tanto, no menciona la identificación y atención a las víctimas.
17	<p>Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, que consideren firmar y ratificar los acuerdos internacionales, o según sea el caso, que consideren adherir a los mismos.</p> <p>a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios, particularmente el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, en Especial Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.</p> <p>b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.</p> <p>c) Convención Interamericana contra la Corrupción.</p> <p>d) Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.</p> <p>e) Convención de las Naciones Unidas para la protección de los derechos de</p>			

	<p>todos los trabajadores migrantes y miembros de sus familias.</p> <p>f) Protocolo de 2014 al Convenio sobre el Trabajo Forzoso (Nº 29) y la Recomendación sobre las Medidas Complementarias para la Supresión Efectiva del Trabajo Forzoso (R230).</p> <p>g) Convención sobre trabajo doméstico de las OIT (Convención Nº 189) y teniendo en cuenta la Recomendación 201.</p>			
--	---	--	--	--

## DIRECTRICES DE PREVENCIÓN (18 - 34)

N°	DIRECTRIZ DE LA OEA	INDICADOR DE LA OEA	OBJETIVOS, INDICADORES, ACCIONES Y METAS DEL PNAT 2017-2021 RELEVANTES PARA LA DIRECTRIZ DE LA OEA	OBSERVACIONES
18	Articular leyes, políticas y programas destinados a la promoción de la protección de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, en particular la pobreza extrema, y la marginación, la prevención de la violencia contra las mujeres, la protección integral de los niños, la educación, el trabajo, la migración, la salud y la no discriminación, así como el desarrollo económico y social, entre otros, para prevenir la trata de personas.	Inclusión del tema del combate a la trata de personas en la legislación, políticas y programas.	<p><u>Sobre promoción de los derechos humanos</u> Categoría 1- Promoción de los Derechos para Grupos Vulnerables Categoría 2 – Informar a la Población en General</p> <p><u>Sobre la pobreza</u> Categoría 3 - Integración y Reintegración Educativa y Laboral de las Víctimas y Poblaciones Vulnerables Categoría 4 – Acceso a la Salud</p> <p><u>Sobre la marginalización</u> No hay</p> <p><u>Sobre la violencia contra la mujer</u> Categoría 5 – Sistemas de Información y Registros</p> <p><u>Sobre la discriminación</u> Categoría 29 – Políticas Públicas.</p>	<p>El PNAT dispone promover los derechos humanos informando a la población en general, a las víctimas y poblaciones vulnerables a la trata de personas, capacitando a los funcionarios y al personal de instituciones pertinentes, mediante campañas informativas y canales de información.</p> <p>El PNAT dispone integrar y reintegrar a las víctimas y las poblaciones vulnerables mediante la educación (a) básica, (b) alternativa, (c) politécnica y (d) superior, así como (e) la lucha contra la deserción escolar, (f) la capacitación laboral, (g) los convenios entre el sector público y privado para la inserción laboral en zonas de alto riesgo, (h) el autoempleo, (i) el impulso del emprendimiento, (j) la promoción de condiciones laborales apropiadas, y (k) el fortalecimiento de los registros de reintegración.</p> <p>El PNAT dispone que los registros de la trata de personas documenten las “diferentes formas de violencia”. Sin embargo, el PNAT no especifica la prevención del acontecimiento de la violencia contra la mujer.</p> <p>El PNAT dispone que los planes contra la</p>

				trata de personas aborden las características particulares en cada entorno del país, considerando temas como sexo, edad, orientación sexual, identidad cultural, discapacidad y otros factores de discriminación.
--	--	--	--	---

19	Identificar grupos poblacionales específicos en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, inclusive indígenas y otras poblaciones tradicionales, y adoptar medidas para evitar que las personas de esos grupos sean víctimas de la trata.	Mapeo de grupos poblacionales específicos, realizado.  Estrategia de prevención focalizada en los grupos marginados, elaborada e implementada.	<u>Identificar grupos vulnerables</u> No hay  <u>Indígenas</u> No hay  <u>Protección de los grupos vulnerables</u> Categoría 1 – Promoción de los Derechos para Grupos Vulnerables Categoría 3 - Integración y Reintegración Educativa y Laboral de las Víctimas y Poblaciones Vulnerables	El PNAT dispone ayudar a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y riesgo ante la trata de personas, especialmente con los ámbito laboral, migratorio, identificación, educativo y de salud, informándoles sobre sus derechos y sobre los servicios del Estado a los cuales pueden acceder, incluyendo la reintegración educativa, laboral y de salud. Sin embargo, el PNAT no dispone identificar y contar con mapeos de los grupos vulnerables.  El marco conceptual del PNAT define las poblaciones vulnerables, como las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas migrantes y personas LGTBI. A diferencia de la OEA, el PNAT no menciona a los indígenas y no impulsa acciones en relación a este grupo.
20	Proporcionar documentos de identidad y mejorar el registro de nacimientos para ayudar a identificar a las víctimas y para reducir el riesgo de la trata de personas.	Mecanismos de identificación y registro civil implementados y accesibles.	<u>Registro de nacimientos</u> Categoría 5 – Sistemas de Información y Registros  <u>Documentos de identidad</u> Categoría 6 – Identidad de las Víctimas  <u>Identificación de la víctima</u> Categoría 6 – Identidad de las Víctimas	El PNAT dispone otorgar documentos de identidad a víctimas nacionales y extranjeras de manera gratuita y también busca fortalecer los sistemas de registro.
21	Implementar medidas para reducir la vulnerabilidad de los niños, con su participación y asegurar que estén en funcionamiento sistemas amplios para su protección.	Políticas, programas y proyectos encaminados a la reducción de la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes elaborados e implementados.	<u>Reducir vulnerabilidad</u> Categoría 1 – Promoción de los Derechos para Grupos Vulnerables Categoría 2 - Informar a la Población en General Categoría 3 - Integración y Reintegración Educativa y Laboral de las Víctimas y Poblaciones Vulnerables Categoría 4 – Acceso a la Salud	Para prevenir la trata de personas, el PNAT dispone (a) contar con grupos de agentes de prevención, (b) impulsar la participación de redes comunitarias y la sociedad civil, (c) elaborar investigaciones sobre buenas prácticas de prevención, (d) integrar las poblaciones vulnerables, incluyendo los niños, a la educación, el trabajo y la salud, (e) informarlas sobre sus derechos y (f)

			<p>Categoría 7 – Prevención</p> <p><u>Participación de la víctima</u></p> <p>Categoría 3 - Integración y Reintegración Educativa y Laboral de las Víctimas y Poblaciones Vulnerables</p>	<p>brindarles acceso a canales de información, consulta y denuncia.</p> <p>El marco conceptual del PNAT reconoce a los niños como población en especial situación de vulnerabilidad que amerita mayor consideración. Sin embargo, con la excepción de la meta de reducir la deserción escolar, no hay otra disposición sobre la prevención dirigida hacia los niños específicamente.</p> <p>Para el desarrollo de las políticas contra la trata de personas, el PNAT busca el aporte de las investigaciones académicas, de la sociedad civil y otros actores, pero desatiende el aporte de las poblaciones vulnerables y de las víctimas. Solo consulta la opinión de la víctima para crear su plan individual de reintegración.</p>
--	--	--	--	--

22	<p>Implementar campañas de información, concientización y sensibilización para la sociedad en general y para grupos poblacionales específicos, en cooperación con la sociedad civil y otros actores sociales, inclusive sobre las consecuencias jurídicas de la trata con la finalidad de eliminar los factores que condicionan la comisión del delito de la trata de personas, incluyendo la demanda que propicia cualquier forma de explotación.</p>	<p>Campañas realizadas.</p>	<p><u>Informar la población en general</u> Categoría 2: Informar a la Población en General</p> <p><u>Informar grupos poblacionales específicos</u> Categoría 1 – Promoción de los Derechos para Grupos Vulnerables</p> <p><u>Cooperar con la sociedad civil</u> Categoría 8 – Sociedad Civil</p> <p><u>Informar sobre consecuencias jurídicas</u> No hay</p>	<p>El PNAT dispone llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización para la sociedad en general y los grupos vulnerables, junto con otros métodos de difusión, para estimular la participación de redes comunitarias, grupos organizados y la sociedad civil para identificar y asistir a las víctimas. El PNAT no especifica la necesidad de informar sobre las consecuencias jurídicas de la trata en las campañas de información.</p>
23	<p>Ofrecer canales de comunicación, inclusive líneas telefónicas gratuitas, de ayuda y denuncia que divulguen informaciones, en diferentes idiomas, inclusive en lenguas indígenas que predominen en los Estados Miembros, sobre servicios y acciones de combate a la trata de personas, así como información sobre: procedimientos legales para obtener empleo, políticas migratorias, asistencia psicosocial, de salud y de otro tipo.</p>	<p>Canales de comunicación e información disponibles.</p>	<p><u>Canales de información y denuncia</u> Categoría 9 – Canales de Información y Denuncia</p> <p><u>Otras lenguas</u> Categoría 10 – Capacitación del Personal</p>	<p>El PNAT dispone aumentar el acceso a canales de información y de denuncia, incluyendo la Línea 1818, para la lucha contra la trata de personas, así como capacitar al personal de atención de dichos canales, aumentar el número de consultas y denuncias que se producen por medio de los canales, y hacer seguimiento para asegurar su calidad.</p> <p>El PNAT dispone aumentar el número de personal certificado en lenguas originarias dentro de los órganos especializados, pero no especifica que los canales de información y denuncia deben abordar lenguas indígenas. Por otro lado, el PNAT no especifica qué tipo de información se debe transmitir en los canales y, por lo tanto, no menciona el empleo, la migración ni la asistencia.</p>

24	<p>Formular estrategias y desarrollo de la capacidad para responder rápidamente ante la trata de personas, principalmente para las mujeres en situación de vulnerabilidad, las poblaciones vulnerables y en situación de riesgo, en especial, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, migrantes, comunidades indígenas, público LGBTI y personas con discapacidad, entre otras.</p>	<p>Estrategias de acción fundadas en la celeridad y enfocadas en los grupos señalados, elaboradas e implementadas.</p>	<p><u>Respuesta rápida</u> Categoría 11 - Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas</p>	<p>El PNAT no dispone impulsar el desarrollo de la capacidad para responder rápidamente. Sin embargo, el PNAT invoca el Protocolo Intersectorial: instrumento que cuenta con diversos protocolos de atención a las víctimas, incluyendo (a) la identificación de presuntos casos de trata de personas, (b) el rescate, atención y protección inmediata a víctimas de trata de personas, (c) el rescate, atención y protección inmediata a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, (d) el procedimiento de asistencia y protección de peruanos en el exterior, y (e) el procedimiento de reintegración de víctimas. La brecha está en el hecho que las disposiciones se muestran en el Protocolo Intersectorial, pero no en el PNAT.</p>
25	<p>Asegurar que el personal de los respectivos gobiernos que participen en las operaciones de paz reciban instrucciones sobre la forma de actuar con relación al problema de la trata de personas para prevenir conductas que contribuyan a este tipo de delito.</p>	<p>Tema de la trata de personas incluido en los programas de formación de participantes en las operaciones de paz, que incluyan instrucciones sobre la forma de actuar con relación al problema de la trata de personas, para prevenir conductas que faciliten este delito.</p>	<p><u>Capacitación de personal de operaciones de paz</u> No hay</p>	<p>El PNAT no hace referencia alguna al personal de las operaciones de paz.</p>

26	<p>Informar al personal de los gobiernos asignados a misiones diplomáticas en el extranjero sobre cómo deben abordar el delito de la trata de personas, en especial en lo que se refiere al personal del servicio doméstico.</p>	<p>Estrategias de sensibilización y orientación al personal de las misiones diplomáticas elaboradas e implementadas.</p>	<p><u>Capacitación al personal diplomático</u>          Categoría 12 – Atención Consular y Diplomática</p> <p><u>Servicio doméstico</u> No hay</p>	<p>El PNAT dispone fortalecer la atención consular y diplomática para las víctimas de la trata de personas en el extranjero, mediante la capacitación del personal de las misiones y la asistencia conforme con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, acuerdos internacionales y el derecho interno del Estado receptor.</p> <p>El PNAT no hace referencia alguna a la trata de personas con fin de servidumbre en el ámbito del servicio doméstico.</p>
27	<p>Hacer el seguimiento del establecimiento de medidas de regulación y supervisión a las agencias de viaje y de empleo en los países de origen, de tránsito y de destino, a fin de evitar que sean usadas en el fomento de la trata de personas e incentivar a esas agencias para que adopten medidas a fin de prevenir ese delito.</p>	<p>Medidas de sensibilización, regulación y supervisión a las agencias de viaje y de empleo, implementadas.</p>	<p><u>Supervisión de agencias</u>          Categoría 11 - Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas          Categoría 13 – Supervisión y Control de Empresas</p>	<p>El PNAT no dispone que las agencias de viajes deban ser sujetas a consideración específica.</p> <p>El PNAT dispone regular y supervisar a las empresas en general a fin de evitar que sean usadas en el fomento de la trata de personas, contar con un mecanismo de control de procesos productivos, aumentar las sanciones a las empresas que utilizan mano de obra de la trata de personas y clausurar locales donde se lleva a cabo la explotación de las personas tratadas.</p> <p>Respecto a las consideraciones sobre el tránsito de la trata de personas, en su marco conceptual el PNAT reconoce al Perú como un país de origen, tránsito y destino, y dispone capacitar al personal del RENIEC, Migraciones y MTC – SUTRAN.</p> <p>El PNAT invoca el Protocolo Intersectorial: instrumento que dispone que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías, la Policía</p>

				Nacional del Perú y la Fiscalía deben participar en operativos en los terminales terrestres, las garitas de peaje y las carreteras.
--	--	--	--	---

28	Fortalecer las legislaciones, programas y políticas nacionales, con miras a combatir la corrupción, inclusive la corrupción en el contexto de la trata de personas, y asegurar que esos actos sean: pronta y efectivamente investigados, procesados y sancionados.	Inclusión del tema del combate a la trata de personas en la legislación, políticas y programas.	<u>Corrupción</u> Categoría 14 – Fiscalización, Persecución y Sanción Categoría 15 – Transparencia y Corrupción	El PNAT dispone mejorar la transparencia para evitar la corrupción y la conducta funcional, y auspicia el aumento de las denuncias contra la corrupción mediante el fortalecimiento de los canales de denuncia y la capacitación de personal.
29	Fortalecer, de acuerdo con las legislaciones nacionales, los mecanismos de cooperación entre los Estados Miembros en lo que se refiere a la investigación judicial, la asistencia jurídica mutua y la extradición.	Acuerdos de cooperación jurídica suscritos e implementados.	<u>Cooperación entre Estados Miembros</u> Categoría 16 – Cooperación Internacional  <u>Cooperación en materia de investigación judicial y asistencia jurídica</u> No hay  <u>Extradición</u> No hay	El PNAT impulsa la cooperación internacional mediante el desarrollo de instrumentos de cooperación, hojas de ruta, instrumentos binacionales y la conformación de una Coalición Sudamericana. Sin embargo, el PNAT no especifica en qué ámbitos se debe cooperar y, por lo tanto, no menciona la investigación judicial, la asistencia jurídica, ni la extradición.
30	Adoptar medidas de prevención contra la trata de personas focalizando a las personas del servicio doméstico y migrantes incluso en lo que respecta a las prácticas utilizadas para su reclutamiento y contratación.	Estrategias de sensibilización y articulación entre los sectores público y privado, implementadas.	<u>Servicio Doméstico</u> No hay	El PNAT no hace referencia alguna a la trata de personas con fin de servidumbre en el ámbito del servicio doméstico.
31	Elaborar o revisar, según proceda, políticas o reglamentos para evitar que los gobiernos adquieran bienes y servicios derivados de la explotación de las víctimas de la trata de personas.	Políticas o reglamentos elaborados o revisados, según proceda.	<u>Gobiernos adquieren bienes de la trata</u> No hay	El PNAT no dispone revisar las políticas y los reglamentos para evitar que los gobiernos adquieran bienes y servicios derivados de la explotación de las víctimas de trata de personas.

32	<p>Alentar al sector privado, los sindicatos y las instituciones pertinentes de la sociedad civil, y otros actores sociales para que promuevan códigos de conducta que garanticen la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los trabajadores en toda la cadena de suministro, a fin de prevenir situaciones de explotación que propicien la trata.</p>	<p>Estrategias de sensibilización y articulación, implementadas.</p> <p>Códigos de conducta elaborados e implementados.</p>	<p><u>Códigos de conducta</u> No hay</p> <p><u>Derechos Laborales</u> No hay</p>	<p>El PNAT no alienta a los actores sociales para promover códigos de conducta afines a los derechos de los trabajadores.</p>
33	<p>Elaborar criterios claros, en consonancia con la legislación nacional, para la inscripción oficial de las agencias de contratación y colocación, y realizar las acciones de inspección y de supervisión de las actividades de dichas agencias como medida para prevenir todas las modalidades de la trata y estudiar la posibilidad de eliminar la comisión que se cobra a los trabajadores.</p>	<p>Criterios elaborados.</p> <p>Actividades supervisadas.</p>	<p><u>Inscripción oficial de agencias de contratación</u> No hay</p> <p><u>Supervisión de agencias</u> Categoría 11 - Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas Categoría 13 – Supervisión y Control de Empresas</p>	<p>El PNAT no impulsa la inscripción oficial de agencias de contratación. Además no hay ningún objetivo, acción o meta con respecto a la informalidad.</p> <p>El PNAT dispone regular y supervisar las empresas en general a fin de evitar que sean usadas en el fomento de la trata de personas, contar con un mecanismo de control de procesos productivos, aumentar las sanciones a las empresas que utilizan mano de obra de la trata de personas y clausurar locales donde se lleva a cabo la explotación de las personas tratadas.</p> <p>El PNAT invoca el Protocolo Intersectorial: instrumento que dispone que el MTC – SUTRAN, la Policía y la Fiscalía deben participar en operativos en los terminales terrestres, las garitas de peaje y las carreteras.</p>

34	Promover medidas legislativas y de otro tipo para prevenir la trata con fines de servidumbre doméstica, a fin de proteger a las personas que trabajan en el servicio doméstico e informarles acerca de sus derechos laborales, así como la forma de denunciar abusos; procurando que las víctimas de la trata reciban la asistencia correspondiente.	Estrategias de prevención de la trata de personas con fines de servidumbre doméstica, elaboradas e implementadas.	<u>Servidumbre Doméstica</u> No hay  <u>Derechos Laborales</u> No hay	El PNAT no hace referencia alguna a la trata de personas con fin de servidumbre en el ámbito del servicio doméstico. El PNAT no dispone promover medidas afines a los derechos laborales y las denuncias de abuso.
----	--	---	---	--

## DIRECTRICES DE COMBATE Y SANCIÓN (35 - 44)

N°	DIRECTRIZ DE LA OEA	INDICADOR DE LA OEA	OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS DEL PNAT 2017-2021 RELEVANTES PARA LA DIRECTRIZ DE LA OEA	OBSERVACIONES
35	Promulgar, cuando corresponda, legislación apropiada e integral en la que se tipifique como delito todas las formas de trata de personas de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y con sanciones proporcionales a otros delitos graves de esta Convención.	Legislación apropiada.	<u>Tipificar el delito</u> No hay	El marco normativo del PNAT invoca como una de sus fuentes principales el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Sin embargo, el PNAT no dispone específicamente verificar que todas las formas de trata de personas que propone el Protocolo de Palermo estén tipificadas en la legislación nacional.
36	Considerar, de acuerdo con la capacidad y las necesidades nacionales, la creación de unidades de policía y fiscalías especializadas en trata de personas.	Estudios sobre la viabilidad y necesidad de la creación de unidades específicas, realizados.  Unidades especializadas implementadas o el combate a la trata de personas incluido en las unidades que trabajan en temas conexos.	<u>Unidades de policía y fiscalía especializada</u> Categoría 10 – Capacitación del Personal  <u>Estudios de viabilidad y necesidad de unidades especializadas</u> No hay	El PNAT dispone capacitar a los policías y los fiscales sobre la trata de personas y fortalecer los órganos especializados de investigación, fiscalización, juzgamiento y sanción, mejorando su articulación y aumentando su presencia a nivel regional.
37	Institucionalizar la capacitación integral del personal de las áreas de seguridad, migración, justicia, así como de inspectores de trabajo, asistentes sociales y del personal involucrado en el combate a la trata	Proyectos pedagógicos específicos elaborados y aplicados.	<u>Capacitación del personal</u> Categoría 10 – Capacitación del Personal  <u>Consideraciones específicas de la capacitación</u>	El PNAT dispone capacitar al personal que presta servicios relacionados a (a) la prevención, (b) identificación, (c) rescate, (d) protección, (e) asistencia y (f) reintegración de las víctimas, incluyendo al personal del (g) RENIEC, (h) Migraciones, (i) MTC - SUTRAN, (j) de consulados y

	<p>de personas. Esa capacitación deberá considerar la importancia de defender y proteger los derechos humanos, teniendo en cuenta los mecanismos de cooperación con la sociedad civil y otros actores sociales y reconociendo que la trata de personas ocurre tanto en el contexto nacional como en el internacional.</p>		<p>No hay</p>	<p>misiones diplomáticas, (k) de atención en situaciones de emergencia y desastres naturales, (l) de canales de denuncia, (m) de líneas de atención, (n) los defensores públicos, (o) del sistema de salud, (p) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y (q) policías y fiscales. Sin embargo, el PNAT no dispone que las capacitaciones deben considerar los derechos humanos, los mecanismo de cooperación con la sociedad civil y otros actores sociales, y el reconocimiento que la trata de personas ocurre tanto en el contexto nacional como internacional</p>
--	---	--	---------------	--

38	Examinar la posibilidad de celebrar y/o intensificar acuerdos bilaterales y multilaterales para el intercambio de informaciones sobre la trata de personas y delitos conexos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país.	Acuerdos de cooperación firmados.	<u>Acuerdos bilaterales y multilaterales</u> Categoría 16 – Cooperación Internacional	El PNAT impulsa la cooperación internacional mediante el desarrollo de instrumentos de cooperación, hojas de ruta, instrumentos binacionales y la conformación de una Coalición Sudamericana. Sin embargo, el PNAT no especifica en qué ámbitos se debe cooperar específicamente.
39	Adoptar procesos y técnicas de investigación para la obtención de pruebas que no dependan exclusivamente de la declaración de las víctimas de trata de personas.	Mapeo de procesos y técnicas de investigación, realizado.  Procesos y técnicas seleccionados para la internalización y adopción en los ámbitos nacional y regional.	<u>Procesos y técnicas de investigación que no dependen del testimonio de la víctima</u> No hay	El PNAT no dispone adoptar procesos y técnicas de investigación que no dependan exclusivamente de la declaración de las víctimas.  El PNAT no dispone contar con un mapeo de procesos y técnicas de investigación existentes y tampoco considera la adopción de estos en los ámbitos nacional y regional.
40	Desarrollar conocimientos especializados en técnicas de investigación judicialmente autorizadas o de otra forma legal que puedan ser utilizadas en las investigaciones nacionales e internacionales relacionadas con la trata de personas.	Mapeo de procesos y técnicas de investigación, realizado.  Procesos y técnicas seleccionados para la internalización y adopción en los ámbitos nacional y regional.	<u>Técnicas de investigación</u> Categoría 17 - Estudios e Investigación Académica	El PNAT promueve las investigaciones académicas sobre la trata de personas. Sin embargo, el PNAT no dispone específicamente desarrollar conocimientos en técnicas de investigación judicial, ni contar con un mapeo de los procesos existentes.

41	Continuar fortaleciendo los contactos de carácter operativo e inmediato para el intercambio de informaciones así como mecanismos de cooperación e investigación judicial coordinada, técnicas especiales de investigación, cooperación administrativa, asistencia jurídica mutua y extradición, y en lo posible, de inteligencia, con el objetivo de identificar el modus operandi, las rutas y las nuevas tendencias en la trata de personas entre los países de origen, de tránsito y de destino.	Mecanismos de cooperación e investigación fortalecidos.	<u>Cooperación internacional</u> Categoría 16 – Cooperación Internacional  <u>Técnicas de investigación</u> Categoría 17 - Estudios e Investigación Académica  <u>Extradición</u> No hay <u>Inteligencia sobre modus operandi, rutas nuevas y tendencias</u> No hay	El PNAT impulsa la cooperación internacional mediante el desarrollo de instrumentos de cooperación, hojas de ruta, instrumentos binacionales y la conformación de una Coalición Sudamericana. Sin embargo, el PNAT no especifica en qué ámbitos se debe cooperar y, por lo tanto, no menciona las técnicas de investigación, la extradición y la inteligencia sobre modus operandi, rutas nuevas y tendencias.
42	Beneficiarse de la cooperación internacional para promover procedimientos y prácticas en el ámbito de los sistemas judiciales nacionales a fin de asegurar el rastreo y la confiscación efectiva del producto y, cuando proceda de los medios del delito de trata de personas.	Acuerdos específicos de cooperación internacional firmados.	<u>Cooperación internacional</u> Categoría 16 – Cooperación Internacional  <u>Prácticas de rastreo y confiscación</u> No hay	El PNAT impulsa la cooperación internacional mediante el desarrollo de instrumentos de cooperación, hojas de ruta, instrumentos binacionales y la conformación de una Coalición Sudamericana. Sin embargo, el PNAT no especifica en qué ámbitos se debe cooperar y, por lo tanto, no menciona la cooperación en el ámbito de los sistemas judiciales para el rastreo y la confiscación efectiva del producto en los casos de la trata de personas.
43	Incentivar la aprobación de leyes nacionales en las cuales consten las disposiciones legales para el establecimiento de sanciones civiles, penales o administrativas, según sea el caso, tanto a personas físicas que actúen individualmente o como parte de grupos de delincuencia organizada y personas jurídicas que actúen con el propósito de cometer	Tema incluido en legislaciones específicas.	<u>Leyes para sancionar personas y delincuencia organizada</u> Categoría 14 – Fiscalización, Persecución y Sanción	El PNAT dispone fortalecer la fiscalización, persecución y sanción de personas y organizaciones delictivas relacionadas a la trata de personas y delitos asociados mediante (a) la articulación entre entidades pertinentes, (b) el aumento de fiscalías especializadas a nivel nacional, (c) la capacitación del personal, (d) el fortalecimiento de la cooperación internacional, (e) la revisión de la normativa,

	el delito de trata de personas.			(f) el uso de sistemas de registros interconectados, (g) el acceso a los canales de denuncia, y (h) la consideración de la transparencia y la lucha contra la corrupción.
--	---------------------------------	--	--	---

44	Fortalecer, de acuerdo con la capacidad nacional, la recopilación de datos sobre delitos de trata de personas, así como compartir información en formato digital dentro del marco de cooperación entre los Estados Miembros.	Sistema de recopilación de datos diseñado e implementado.	<u>Recopilación de datos</u> Categoría 5 – Sistemas de Información y Registro  <u>Compartir información con la comunidad internacional</u> Categoría 16 – Cooperación Internacional	<p>El PNAT promueve el uso y la interconexión de los sistemas de información y registros, operados por personal capacitado, que contienen data sobre las víctimas, considerando su (a) sexo, (b) edad, (c) orientación sexual, (d) situación de discapacidad, (e) identidad étnica, (f) situación migrante, (g) enfermedades como HIV, (h) formas de violencia a la que es sujeto, e (i) indicadores de atención, protección y reintegración.</p> <p>Asimismo, el PNAT dispone crear un registro único de víctimas que centralice la información para que entidades como la Fiscalía y la Policía puedan coordinar sus investigaciones.</p>
----	--	---	---	---

## DIRECTRICES DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS (45 - 67)

N°	DIRECTRIZ DE LA OEA	INDICADOR DE LA OEA	OBJETIVOS, INDICADORES, ACCIONES Y METAS DEL PNAT 2017-201 RELEVANTES PARA LA DIRECTRIZ DE LA OEA	OBSERVACIONES
45	Adoptar medidas apropiadas, inclusive la evaluación de la legislación, reglamentos, directrices o planes de acción vigentes relacionados con la asistencia a las víctimas de trata de personas y/o protección de esas personas y de testigos nacionales y extranjeros, y cuando sea pertinente, de los miembros de la familia inmediata.	Mapeo de legislaciones, reglamentos, directrices y planes de acción para la asistencia a las víctimas, realizado.  Medidas específicas perfeccionadas o adoptadas.	<u>Medidas de asistencia a víctimas</u> Categoría 18 – Defensa Legal y Protección de Víctimas	El PNAT dispone proteger a las víctimas y testigos de la trata de personas mediante (a) la realización de operativos de rescate, (b) la provisión de protección física, (c) el acceso a servicios de acogida, (d) el acceso a la defensa legal, (e) la asignación de defensores públicos, (f) favoreciendo los casos de trata de personas, (g) el incremento de recursos humanos para la protección, y (h) la elaboración de estudios e investigaciones. Sin embargo, el PNAT no dispone crear un mapeo de legislaciones.
46	Crear, en colaboración con la sociedad civil, los actores sociales y el sector privado, programas de apoyo laboral, educativo y vocacional para las víctimas de la trata de personas vulnerables a ese delito.	Programas de reinserción social, elaborados e implementados.	<u>Programas educativos y laborales con el sector privado:</u> Categoría 3 – Integración y Reintegración Educativa y Laboral de las Víctimas y Poblaciones Vulnerables	El PNAT dispone integrar y reintegrar a las víctimas y las poblaciones vulnerables mediante la educación (a) básica, (b) alternativa, (c) politécnica y (d) superior, así como (e) la lucha contra la deserción escolar, (f) la capacitación laboral, (g) los convenios entre el sector público y privado para la inserción laboral en zonas de alto riesgo, (h) el autoempleo, (i) el impulso del emprendimiento, (j) la promoción de condiciones laborales apropiadas, y (k) el fortalecimiento de los registros de reintegración.
47	Estimular la actuación conjunta entre el poder público y el sector privado para garantizar la aplicación de los derechos humanos de los trabajadores incluso creando mecanismos de denuncia e información pertinente accesibles	Estrategias de acción conjunta entre los sectores público y privado, elaboradas e implementadas.	<u>Actuación conjunta público-privada</u> Categoría 3 – Integración y Reintegración Educativa y Laboral de las Víctimas y Poblaciones Vulnerables  <u>Garantizar derechos humanos en el entorno laboral</u>	El PNAT dispone la actuación conjunta pública-privada en temas de integración y reintegración educativa y laboral para víctimas y poblaciones vulnerables.  El PNAT dispone promover los derechos humanos, pero no menciona garantizarlos en el

	<p>para que los empleados puedan notificar a las autoridades acerca de prácticas abusivas que propicien la trata y tomar medidas para prevenir tales abusos.</p>		<p>No hay</p> <p><u>Mecanismos de denuncia</u></p> <p>Categoría 9 – Canales de información y Denuncia</p>	<p>entorno laboral.</p> <p>El PNAT dispone aumentar el acceso a los canales de información y de denuncia, incluyendo la Línea 1818, para la lucha contra la trata de personas, así como capacitar al personal de atención de dichos canales, aumentar el número de consultas y denuncias que se producen por medio de los canales y hacer seguimiento para asegurar su calidad.</p>
--	--	--	---	---

48	Asegurar que las víctimas de la trata de personas sean informadas sobre los servicios de protección y de otros servicios disponibles, tanto en el territorio de su país, como por intermedio de la red consular en el país en que se encuentre, en un idioma que puedan comprender.	Información sobre servicios de protección a las víctimas, elaborada y divulgada en lugares estratégicos y por actores involucrados en el tema.	<u>Informar sobre servicios de protección</u> Categoría 18 – Defensa Legal y Protección de las Víctimas	El PNAT dispone contar con módulo accesible donde se puedan ubicar las instituciones de persecución contra la trata de personas, pero no especifica que el módulo deba brindar información sobre los servicios de protección disponibles y tampoco se dispone que tal módulo debe ser accesible por intermedio de la red consular en un idioma que puedan comprender los usuarios.
49	Asegurar que las víctimas de la trata de personas tengan conocimiento de los servicios consulares y que tengan acceso a los mismos.	Servicios consulares disponibles y de fácil acceso.  Acciones de divulgación de los servicios ofrecidos por la red consular, realizadas.	<u>Servicios consulares</u> Categoría 12 – Atención Consular y Diplomática	El PNAT dispone fortalecer la atención consular y diplomática para las víctimas de la trata de personas en el extranjero mediante la capacitación del personal de las misiones y la asistencia conforme con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, acuerdos internacionales y el derecho interno del Estado receptor. Sin embargo, no especifica que la información sobre los servicios consulares debe divulgarse a las personas, ni que sean fáciles de acceder.
50	Asegurar que el personal con quien la víctima establece contacto por primera vez, sean autoridades consulares, agentes de inmigración, policía, inspectores de trabajo, asistentes sociales, profesionales de la salud o representantes de la sociedad civil y actores sociales, que hayan recibido capacitación para identificar, remitir y asistir a las víctimas, y cuando sea pertinente, se asista a los miembros de la familia inmediata.	Estrategia de capacitación de personas que participan en la identificación y asistencia a las víctimas, elaborada e implementada.  Profesionales capacitados.	<u>Capacitación del personal</u> Categoría 10 – Capacitación del Personal	El PNAT dispone capacitar al personal que presta servicios relacionados a (a) la prevención, (b) identificación, (c) rescate, (d) protección, (e) asistencia y (f) reintegración de las víctimas, incluyendo al personal del (g) RENIEC, (h) Migraciones, (i) MTC - SUTRAN, (j) de consulados y misiones diplomáticas, (k) de atención en situaciones de emergencia y desastres naturales, (l) de canales de denuncia, (m) de líneas de atención, (n) los defensores públicos, (o) del sistema de salud, (p) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y (q) policías y fiscales.

51	<p>Promover la creación de albergues de emergencia, transitorios y de largo plazo apropiados para las víctimas de trata de personas, tomando en consideración el género, la edad y otros factores pertinentes, o según el caso, ampliar los que ya existen.</p>	<p>Mapeo de refugios existentes realizado.</p> <p>Refugios creados o adoptados para recibir víctimas de la trata de personas.</p>	<p><u>Alojamiento</u> Categoría 19 - Alojamiento</p> <p><u>Mapeo de refugios</u> No hay</p>	<p>El PNAT dispone fortalecer los servicios de acogida mediante (a) el aumento del número de alberges a nivel nacional, (b) el suministro de insumos a las instalaciones, (c) la capacitación del personal, (d) el aumento de beneficiarios, y (e) el seguimiento y monitoreo de la calidad. Sin embargo, el PNAT no dispone contar con un mapeo de refugios existentes.</p>
52	<p>Elaborar políticas y programas de protección a las víctimas de trata de personas con base en el respeto por los derechos humanos y tomando en consideración el género, la edad, la salud y otros factores así como los aportes de los sobrevivientes de la trata de personas.</p>	<p>Políticas y programas de protección a las víctimas, elaborados.</p>	<p><u>Protección</u> Categoría 18 – Defensa Legal y Protección de las Víctimas</p> <p><u>Enfoques</u> Categoría 20 - Enfoques</p>	<p>El PNAT dispone proteger a las víctimas y testigos de la trata de personas mediante (a) la realización de operativos de rescate, (b) la provisión de protección física, (c) el acceso a servicios de acogida, (d) el acceso a la defensa legal, (e) la asignación de defensores públicos, (f) favoreciendo los casos de trata de personas, (g) el incremento de recursos humanos para la protección, y (h) la elaboración de estudios e investigaciones.</p> <p>El PNAT incluye en su marco conceptual los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, niñez, discapacidad, ciclo de vida, interseccionalidad, territorialidad y seguridad ciudadana. El PNAT dispone aplicar los enfoques mediante el aumento de instituciones que los incorporan a su normativa y considerarlos como base de la atención integral de salud a las víctimas y familiares directos.</p> <p>Para el desarrollo de las políticas contra la trata de personas, el PNAT busca el aporte de las investigaciones académicas, de la sociedad civil y otros actores, pero desatiende el aporte de las poblaciones vulnerables y de las víctimas. Solo consulta la opinión de la víctima para crear su plan individual de reintegración.</p>

53	Adaptar, cuando sea necesario, leyes y procedimientos para proteger la identidad y la privacidad de las víctimas y de los testigos de trata de personas, de la mejor manera posible, adoptando medidas para asegurar la legalidad e integridad de sus declaraciones y testimonios.	Protección de la identidad y privacidad de las víctimas y testigos prevista en las legislaciones y procedimientos pertinentes.	<u>Identidad de las víctimas</u> Categoría 11 - Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas	El PNAT no especifica salvaguardar la privacidad e identidad de las víctimas. Sin embargo, el PNAT invoca el Protocolo Intersectorial: instrumento que sí aborda la privacidad e identidad de las víctimas, testigos y familiares dependientes. La idea que la protección de la identidad de las víctimas puede afectar la legalidad y la integridad de las declaraciones y testimonios no está reflejada en el PNAT.
54	Procurar que las víctimas de trata de personas tengan acceso a asesoría jurídica y ayuda judicial adecuadas y gratuitas.	Servicios gratuitos de asistencia jurídica, disponibles y dados a conocer.	<u>Ayuda judicial</u> Categoría 18 – Defensa Legal y Protección de las Víctimas	El PNAT dispone proteger a las víctimas y testigos de la trata de personas mediante (a) la realización de operativos de rescate, (b) la provisión de protección física, (c) el acceso a servicios de acogida, (d) el acceso a la defensa legal, (e) la asignación de defensores públicos, (f) favoreciendo los casos de trata de personas, (g) el incremento de recursos humanos para la protección, y (h) la elaboración de estudios e investigaciones. Sin embargo, el PNAT no menciona explícitamente la gratuidad de estos servicios.
55	Adoptar en su ordenamiento jurídico interno, cuando proceda, medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños recibidos.	Medidas adoptadas.	<u>Indemnización</u> Categoría 21 - Reparación	El PNAT dispone garantizar la reparación para las víctimas. Sin embargo, podría haber una discordancia entre las palabras ‘reparación’ del PNAT e “indemnización” del plan de la OEA.
56	Adoptar medidas para proporcionar protección física a las víctimas o a sus testigos de trata de personas, inclusive medidas para ofrecer alojamiento a las víctimas y a los testigos, entre otras.	Medidas de protección física de las víctimas y testigos, adoptadas.	<u>Alojamiento</u> Categoría 19 – Alojamiento	El PNAT dispone fortalecer los servicios de acogida mediante (a) el aumento del número de alberges a nivel nacional, (b) el suministro de insumos a las instalaciones, (c) la capacitación del personal, (d) el aumento de beneficiarios, y (e) el seguimiento y monitoreo de la calidad.

57	Cooperar con otros Estados para conceder medidas de protección a las víctimas de la trata de personas, inclusive medidas para ofrecer alojamiento a las víctimas y a los testigos, entre otras.	Acuerdos específicos de cooperación firmados.	<u>Cooperación Internacional</u> Categoría 16 – Cooperación Internacional  <u>Alojamiento</u> Categoría 19 - Alojamiento	<p>El PNAT impulsa la cooperación internacional mediante el desarrollo de instrumentos de cooperación, hojas de ruta, instrumentos binacionales y la conformación de una Coalición Sudamericana. Sin embargo, el PNAT no especifica en qué ámbitos se debe cooperar y, por lo tanto, no menciona el alojamiento.</p> <p>El PNAT dispone fortalecer los servicios de acogida mediante (a) el aumento del número de alberges a nivel nacional, (b) el suministro de insumos a las instalaciones, (c) la capacitación del personal, (d) el aumento de beneficiarios, y (e) el seguimiento y monitoreo de la calidad.</p>
58	Adoptar políticas que aseguren que las víctimas de la trata de personas que no tengan una condición migratoria regular puedan tener acceso a la protección para víctimas nacionales y que se les permita permanecer en el territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.	<p>Ordenamiento jurídico para el otorgamiento de protección a las víctimas en condición migratoria irregular, instituido.</p> <p>Ordenamiento jurídico para la regularización migratoria de las víctimas, instituido.</p>	<u>Migración</u> Categoría 22 – Migración  <u>Permanencia en el territorio</u> Categoría 11 – Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas.	<p>El PNAT dispone asistir a las víctimas extranjeras para resolver su situación migratoria en el Perú y capacitar al personal de Migraciones para identificar posibles víctimas de la trata de personas. El PNAT no dispone que las víctimas de condición migratoria irregular deban tener el mismo acceso a la protección que una víctima nacional; tampoco dispone explícitamente que se les permita permanecer en el territorio.</p> <p>Sin embargo, el PNAT invoca el Protocolo Intersectorial: instrumento que especifica que no se puede expulsar una víctima extranjera si su situación migratoria es irregular, y que se debe proteger a la víctima sin hacer distinciones de nacionalidad.</p>

59	Incentivar la adopción de leyes y de procedimientos de manera que un proceso judicial de deportación o de migración no sea aplicado contra las víctimas de trata de personas independientemente de que estén cooperando con las autoridades encargadas de la aplicación de la ley o participando en un proceso judicial contra traficantes de personas.	Ordenamiento jurídico de garantía de permanencia independiente de la cooperación de las víctimas, instituido.		
60	Considerar los riesgos a la seguridad asociados con la repatriación y la reintegración de las víctimas de la trata de personas para que la víctima pueda tomar una decisión fundamentada.	Riesgos relativos a la seguridad de las víctimas, planteados e identificados.  Protocolo de atención a las víctimas, elaborado y diseminado.	<u>Repatriación</u> Categoría 23 – Repatriación y Deportación Categoría 11 - Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas  <u>Reintegración</u> Categoría 3 – Integración y Reintegración Educativa y Laboral de las Víctimas y Poblaciones Vulnerables Categoría 11 – Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas	El PNAT no menciona los riesgos de seguridad asociados con la repatriación y la reintegración de las víctimas. Sin embargo, el PNAT invoca el Protocolo Intersectorial: instrumento que dispone brindar a la víctima un período de reflexión bajo protección para que decida cómo enfrentar la situación post-rescate, y verificar que las condiciones sean adecuadas para restituir a la víctima a su lugar de origen en cumplimiento de sus derechos.
61	Adoptar medidas de protección especiales, inclusive en cooperación con la sociedad civil y los actores sociales, que garanticen la seguridad y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas, en el país de origen, de tránsito y de destino.	Proyectos o mecanismos de protección para la seguridad y el cuidado de niños y adolescentes, elaborados e implementados.	<u>Protección especial para niños</u> Categoría 18 – Defensa Legal y Protección de las Víctimas	El marco conceptual del PNAT reconoce a los niños como poblaciones en especial situación de vulnerabilidad que amerita mayor consideración. Sin embargo, con la excepción de la meta de reducir la deserción escolar, no hay otra disposición sobre la prevención dirigida hacia los niños específicamente.

62	Considerar el destino de recursos en los presupuestos nacionales para el cuidado y la protección de las víctimas de la trata de personas y, cuando corresponda, de las personas dependientes de la víctima o sus responsables, de acuerdo con la legislación nacional.	Estrategias adoptadas para asignar recursos, elaboradas e implementadas.	<u>Presupuesto</u> Categoría 24 – Presupuesto y Asignación de Recursos	Con relación al presupuesto y la asignación de recursos, el PNAT dispone (a) ser ejecutado con presupuesto específico asignado a gobiernos regionales y locales, (b) ser incorporado en documentos operativos de las instituciones de la CMNP TP-TIM, e (c) incidir políticamente para su financiamiento.
63	Incentivar la adopción de medidas legislativas para que las víctimas de la trata de personas no sean procesadas, detenidas o sancionadas por la participación en actividades ilegales a las que han sido forzadas a realizar, así como la adopción de medidas que permitan la suspensión de condenas y/o supresión de expedientes para aquellos casos en que las víctimas hayan sido procesadas o sancionadas por dichos actos.	Medidas normativas de no criminalización de las víctimas, aprobadas e implementadas.	<u>Evitar sanción de víctimas</u> Categoría 14 – Fiscalización, Persecución y Sanción	El PNAT no menciona el tipo de trato legal de las víctimas de trata de personas que han sido forzadas a realizar actividades ilegales.
64	Adoptar protocolos estandarizados para la atención y referencia de las víctimas de trata de personas.	Protocolos de atención y referencia, elaborados e implementados.	<u>Protocolos de atención a víctimas</u> Categoría 11 – Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas	El PNAT dispone utilizar el Protocolo Intersectorial: instrumento que cuenta con diversos protocolos de atención a las víctimas, incluyendo (a) la identificación de presuntos casos de trata de personas, (b) el rescate, atención y protección inmediata a víctimas de trata de personas, (c) el rescate, atención y protección inmediata a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, (d) el procedimiento de asistencia y protección de peruanos en el exterior, y (e) procedimiento de reintegración de víctimas.

65	Estimular la participación comunitaria en la identificación y asistencia de las víctimas.	Campañas de sensibilización, realizadas.	<u>Participación comunitaria:</u> Categoría 2 - Informar a la Población en General Categoría 1 – Promoción de los Derechos para Grupos Vulnerables	El PNAT dispone llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización para la sociedad en general y los grupos vulnerables, junto con otros métodos de difusión, para estimular la participación de redes comunitarias, grupos organizados y la sociedad civil para identificar y asistir a las víctimas.
66	Promover la reinserción psicosocial, educativa y laboral de las víctimas.	Programas de reinserción social, elaborados e implementados.	<u>Reinserción</u> Categoría 3 – Integración y Reintegración Educativa y Laboral de las Víctimas y Poblaciones Vulnerables	El PNAT dispone integrar y reintegrar a las víctimas y las poblaciones vulnerables mediante la educación (a) básica, (b) alternativa, (c) politécnica y (d) superior, así como (e) la lucha contra la deserción escolar, (f) la capacitación laboral, (g) los convenios entre el sector público y privado para la inserción laboral en zonas de alto riesgo, (h) el autoempleo, (i) el impulso del emprendimiento, (j) la promoción de condiciones laborales apropiadas, y (k) el fortalecimiento de los registros de reintegración.
67	Salvaguardar, de acuerdo al derecho interno, la privacidad e identidad de las víctimas de la trata de personas, para velar por la protección de las víctimas y testigos en los procesos judiciales y administrativos, incluyendo la exposición ante los medios de comunicación, cuando corresponda.	Medidas de protección adoptadas.	<u>Identidad de las víctimas</u> Categoría 11 - Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas	El PNAT no especifica salvaguardar la privacidad e identidad de las víctimas. Sin embargo, el PNAT invoca el Protocolo Intersectorial: instrumento que sí aborda la privacidad e identidad de las víctimas, testigos y familiares dependientes.